UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 777 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 MAY 2022

VISTOS:

El proveído Nº 198-2022-R del Rectorado y los Memorandos Nros. 0016 y 0141-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, incorporada por la Ley Nº 31183 y modificada por la Ley Nº 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45º de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 341-2021-UNSCH-CU, de fecha 07 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 0141-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 25 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de los artículos 10º y 30º y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de mayo de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 777 -2022-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación de los artículos 10º y 30º y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con los siguientes textos:

"**Artículo 10º.-** Las/los estudiantes que han aprobado los estudios de pregrado en los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-II, están exonerados de elaborar el trabajo de investigación y poseer conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, para lo cual deben contar con la constancia de la escuela profesional que acredite dicha característica, para acogerse a la obtención del grado académico de bachiller automático, a solicitud de las/los interesadas/os".

"**Artículo 30º.-** Las/los estudiantes que han aprobado los estudios de pregrado en los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-II, están exonerados de presentar la certificación de conocimiento de idiomas de preferencia inglés o lengua nativa, para lo cual deben contar con la constancia de la escuela profesional que acredite dicha característica, para acogerse a la obtención del grado académico de bachiller automático, a solicitud de las/los interesadas/os".

"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. El conocimiento del idioma inglés o de un idioma nativo como requisito para la obtención de grado académico de bachiller en todas las carreras profesionales que otorga la universidad, se rige por su propio reglamento, siendo exonerados de este requisito las/los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-II".

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 777 -2022-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj